



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** Se informa al señor Juez, que vencido el termino de traslado tras haberse surtido la notificación por conducta concluyente de la vinculada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, fue allegado dentro de la oportunidad respectiva, pronunciamiento por parte de dicha entidad, el cual se hacía necesario a fin de integrar plenamente el contradictorio para agendar nuevamente audiencia de Pacto de cumplimiento. *Pasa a Despacho 19 de julio de 2023.*

**YEISON DÍAZ CONCHA**  
Escribiente

Sevilla, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	629
Radicado	76-736-40-03-001-2023-00059-00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandantes	SENEIDA VILLOTA Y OTROS
Demandado	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.  MUNICIPIO DE SEVILLA  Vinculada: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.  Informado: DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
ASUNTO:	Fija fecha audiencia de pacto de cumplimiento

### I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que se encontraba pendiente el pronunciamiento frente a la presente actuación por parte de la vinculada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, la cual se encuentra plenamente notificada, de cara a lo establecido en auto No. 543 del 23-06-23 (Véase PDF. 35, expediente electrónico), resulta procedente fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de Pacto de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### II. RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** la fecha del día **LUNES TREINTAIUNO (31) DE JULIO DE DOS**



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

**MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora judicial de las **02:30 P.M.**, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO prevista en el Art. 27 de la ley 472 de 1998. Se efectuará allí el correspondiente control de legalidad de lo actuado y por actuar, conforme a derecho.

La mencionada diligencia se realizará virtualmente a través de la plataforma Lifesize, ingresando al enlace que en su oportunidad se remitirá a las partes intervinientes. En caso de ser necesario, se efectuará presencialmente en sala de audiencias del edificio judicial de Sevilla.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación – Procurador delegado para esta Jurisdicción– como también a la Personería Municipal de esta localidad, advirtiéndole que su asistencia es obligatoria según la Ley 472 de 1998.

**TERCERO:** Para los fines anteriores, comuníquese esta Providencia a los correos electrónicos de los intervinientes, indicando que la audiencia se practicará de manera virtual, y preferente a través de la aplicación lifesize o de forma subsidiaria por otro medio asequible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez

*Se notifica-rá- por estado electrónico de conformidad a lo normado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022*

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb84ebb518f4ec7a780bc41088ad2f75df393ad0e0adf04dc55d3d439e315519**

Documento generado en 19/07/2023 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>